



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, VIII REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 MAY 2013

R. EX. N° **1215**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, armadores artesanales pelágicos, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la comuna de Talcahuano "ASPAS", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 35/2013, de fecha 10 de Mayo de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 227, N° 285 y N° 1336, todas de 2012, y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 224 y N° 580, ambas de 2013y de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, armadores artesanales pelágicos, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la comuna de Talcahuano "ASPAS", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto, y sus modificaciones posteriores.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 1.400 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 580 de 2013, de esta Subsecretaría, a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., en la pesquería antes señalada, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 1.400 toneladas de Sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, armadores artesanales pelágicos, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la comuna de Talcahuano "ASPAS (embarcación artesanal *Don Joaquín II* RPA N° 951040), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones posteriores, a los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, sección pesquería de sardina común.

2.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 580 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, armadores artesanales pelágicos, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la comuna de Talcahuano "ASPAS, por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Común de Talcahuano "ASPAS", Registro Sindical Único 08.05.0474	5.078	341	5.419

3.- Modifíquese el numeral 2.- letra B) de la Resolución Exenta N° 224 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., por la siguiente:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	17.127	3.392	996	21.515

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Común de Talcahuano " ASPAS", Registro Sindical Único 08.05.0474:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON JOAQUIN II (RPA 951040)	12.038.048-6	HECTOR MARCELO SILVA DURAN
	9.320.661-4	JORGE EDUARDO HERNANDEZ BIZAMA
	9.545.574-3	JUAN FRANCISCO CASTILLO PLACENCIA
	9.872.699-3	NEFTALI ENRIQUE CEA ANGULO
	12.555.511-k	ROLANDO EUGENIO SILVA DURAN
	12.731.279-6	EDINSON VICTORIANO ESCOBAR LORCA
	14.353.793-5	MAGDIEL ALEXIS DURAN MOYA
	8.755.755-3	PEDRO VALDERAS ARCE

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 I inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

AGG/MRV



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edith Saa Collantes".

EDITH SAA COLLANTES

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)